



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 1359 DE 12 OCT. 2018

Por la cual se convoca a elección de representantes de estudiantes de pregrado y posgrado ante el Consejo Académico, los Consejos de algunas facultades y departamentos; se fija el procedimiento, el calendario y se adoptan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
En ejercicio de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, convocar a elecciones de los representantes de estudiantes ante los consejos de los cuales hacen parte.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 014 de 2004 expedido por el Consejo Superior, indica que corresponde al Rector establecer los procedimientos necesarios y efectuar la convocatoria para la elección de los representantes estudiantiles ante los distintos consejos de la Universidad.

Que el Consejo Superior, mediante Artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994 otorgó facultades al Rector de la Universidad para establecer los procedimientos necesarios para la elección de los miembros de los distintos consejos que operan en la Universidad.

Que el Literal g) del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo Académico serán parte dos (2) representantes de los estudiantes, elegidos mediante votación directa por aquellos que acrediten matrícula vigente; uno de estos será de posgrado.

Que el Literal d) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte un (1) representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.

Que el Literal e) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte un (1) representante de los estudiantes de posgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.

Que el Literal c) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, establece la conformación de los Consejos de Departamentos y estipula en dicha conformación, un (1) representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del mismo nivel, con matrícula vigente.

12 OCT. 2018

1



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

Que el Literal d) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, estipula que en la conformación de los Consejos de Departamentos será parte un (1) representante de los estudiantes de posgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del mismo nivel, con matrícula vigente, donde existan programas de este nivel.

Que el Numeral 3 del Artículo 11 del Acuerdo 029 de 2009 del Consejo Académico, establece que los consejos para los programas de posgrado en funcionamiento, están integrados, entre otros, por un (1) representante de los estudiantes del programa.

Que la Secretaría General realizó la revisión de las representaciones estudiantiles de los cuerpos colegiados de la Universidad y evidenció que se hace necesario proceder a la elección de las siguientes representaciones:

Representaciones de pregrado:

1. Consejo Académico
2. Facultad de Bellas Artes
3. Departamento de Física
4. Departamento de Matemáticas
5. Departamento de Educación Musical
6. Departamento de Biología
7. Departamento de Tecnología
8. Departamento de Lenguas
9. Departamento de Psicopedagogía

Representaciones de posgrado:

1. Consejo Académico
2. Facultad de Ciencia y Tecnología
3. Facultad de Educación
4. Facultad de Humanidades
5. Departamento de Física
6. Departamento de Química
7. Departamento de Matemáticas
8. Departamento de Tecnología
9. Departamento de Lenguas
10. Departamento de Posgrado
11. Departamento de Ciencias Sociales
12. Programa de Posgrado del Departamento de Matemáticas
13. Programa de Posgrado del Departamento de Química
14. Programa de Posgrado del Departamento de Tecnología

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado ante los consejos relacionados en el Artículo 2 de presente Resolución.

12 OCT. 2018

2



RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

Artículo 2. Convocatoria. En cumplimiento del Literal g) del Artículo 29, los Literales d) y e) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, los Literales c) y d) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, y el Numeral 3 del Artículo 11 del Acuerdo 029 de 2009 del Consejo Académico, se convoca al proceso de elección de representantes de estudiantes ante los siguientes cuerpos colegiados:

Representaciones de pregrado:

1. Consejo Académico
2. Consejo de Facultad de Bellas Artes
3. Consejo de Departamento de Física
4. Consejo de Departamento de Matemáticas
5. Consejo de Departamento de Educación Musical
6. Consejo de Departamento de Biología
7. Consejo de Departamento de Tecnología
8. Consejo de Departamento de Lenguas
9. Consejo de Departamento de Psicopedagogía

Representaciones de posgrado:

1. Consejo Académico
2. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
3. Consejo de Facultad de Educación
4. Consejo de Facultad de Humanidades
5. Consejo de Departamento de Física
6. Consejo de Departamento de Química
7. Consejo de Departamento de Matemáticas
8. Consejo de Departamento de Tecnología
9. Consejo de Departamento de Lenguas
10. Consejo de Departamento de Posgrado
11. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales
12. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Matemáticas
13. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Química
14. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Tecnología

Artículo 3. Divulgación. Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional www.pedagogica.edu.co, en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020**, y demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. Requisitos para ser representantes de estudiantes. El Artículo 2 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior establece que para ser representante estudiantil ante los diferentes consejos de la Universidad se requiere:

1. Ser estudiante regular en la modalidad de formación universitaria en pregrado o posgrado, con matrícula vigente.
2. Tener aprobado, por lo menos el 30% de los créditos del respectivo programa, para estudiantes de pregrado y para estudiantes de posgrado, tener aprobado el primer período académico del respectivo programa.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

3. Acreditar como mínimo un promedio ponderado de 3.5 sobre 5.0 para estudiantes de pregrado.
4. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
5. No poseer vínculo laboral ni contractual con la Universidad

Parágrafo. En todo caso las candidaturas, principal y suplente, deberán cumplir con los requisitos exigidos para la representación.

Artículo 5. Comisión Veedora. La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso, verificará el cumplimiento de la normatividad y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección, y estará conformada por:

1. El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior o su suplente.
2. El representante de los profesores ante el Consejo Académico o su suplente.
3. La jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Artículo 6. Electores. Son electores y por tanto conforman el censo electoral para esta convocatoria:

1. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de pregrado ante el Consejo Académico: los estudiantes de pregrado con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.
2. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad de Bellas Artes: los estudiantes de pregrado adscritos a la Facultad de Bellas Artes y el Departamento de Educación Musical, con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.
3. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de pregrado ante los consejos de departamento convocados: los estudiantes de pregrado adscritos al departamento respectivo, con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.
4. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de posgrado ante el Consejo Académico: los estudiantes de posgrado con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.
5. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de posgrado ante los consejos de facultad convocados: los estudiantes de posgrado adscritos a la respectiva facultad y sus departamentos, con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.
6. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de posgrado ante los consejos de departamento convocados: los estudiantes de posgrado adscritos al departamento respectivo, con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.
7. De los representantes principal y suplente de los estudiantes de posgrado ante los consejos de programas de posgrado convocados: los estudiantes de posgrado adscritos al programa respectivo, con matrícula vigente para el segundo periodo académico de 2018.

12 OCT. 2018



RESOLUCION N° Nº 1359 DE 12 OCT. 2018

Parágrafo. De acuerdo con la adscripción de los estudiantes a un departamento y una facultad, cuya representación haya sido convocada en la presente Resolución, estos podrán ser electores de sus representantes ante ambas instancias. Para el efecto, deben realizar su votación por cada uno de los consejos convocados en la presente Resolución y para los cuales se encuentren habilitados.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes. La inscripción de aspirantes a representantes estudiantiles ante uno de los consejos convocados, se hará en las fechas estipuladas en el calendario contemplado en la presente Resolución.

Las fórmulas de aspirantes deberán enviar desde la cuenta de correo institucional un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co manifestando su voluntad de participar como aspirantes a representantes de estudiantes ante uno de los consejos convocados en la presente Resolución, y adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotos en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente (el envío de la foto es opcional).
2. Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI*, debidamente diligenciado y firmado.
3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf.

El correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: INSCRIPCIÓN DE FÓRMULA DE ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES 2018-2020.
- b) En el mensaje deberá incluir los siguientes datos del aspirante principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, números de teléfono fijo y celular, dirección de residencia, correo electrónico institucional y personal, código estudiantil y programa al que pertenece.
- c) Hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deben tener en consideración los derechos y deberes de los estudiantes, establecidos en los Artículos 32 y 33 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, y demás normas de la Universidad, las cuales pueden ser consultadas en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Normatividad*.

Parágrafo 2. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020*.

12 OCT. 2018



RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

Parágrafo 3. El Artículo 6 del Acuerdo 014 de 2004 establece “*No se podrá ejercer simultáneamente más de una representación estudiantil ante los citados Consejos*”, por lo cual un aspirante no podrá presentarse conjuntamente a más de una representación ante un cuerpo colegiado; en caso tal, todas las inscripciones que realice quedarán inválidas.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro, la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y la Subdirección de Asesorías y Extensión, dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos para la representación y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, la fórmula de aspirantes no será incluida en la lista de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 11. Publicación de fórmulas inscritas habilitadas. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020*, y las remitirá a las cuentas de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 12. Reclamaciones. Los integrantes de las fórmulas no habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de estudiantes para el periodo 2018 – 2020, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 7 de la presente Resolución, podrán presentar reclamación mediante correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.



RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula de aspirantes, dentro de las fechas estipuladas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Artículo 13. *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.* Una vez surtidas las etapas descritas en los Artículos 4 al 12 de la presente Resolución, la Secretaría General elaborará un listado final de fórmulas inscritas habilitadas, la cual será publicada en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

Artículo 14. *Panel de las fórmulas de candidatos.* En las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, las Facultades de Bellas Artes, Ciencia y Tecnología, Educación y Humanidades, y los Departamentos de Física, Matemáticas, Educación Musical, Biología, Tecnología, Lenguas, Psicopedagogía, Química, Posgrado, Ciencias Sociales y los Programas de Posgrado de los Departamentos de Matemáticas, Química y Tecnología organizarán un panel que le permita a los estudiantes conocer las fórmulas de candidatos y sus correspondientes propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.

La realización de la actividad es responsabilidad de las facultades y departamentos mencionados y será coordinada por los decanos y directores de departamento correspondientes; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

La Secretaría General, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario, organizará un panel que le permita a los estudiantes conocer las fórmulas de candidatos a representantes de estudiantes ante el Consejo Académico y sus propuestas de gestión a desarrollar durante la representación; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

Artículo 15. *Envío de clave para participar en la votación.* Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas estipuladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideren estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación y para qué proceso presentan reclamación, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 16. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) testigo electoral, que deberá ser miembro de la comunidad universitaria, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica, en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL indicando el nombre completo, número de documento de identidad, facultad a la cual pertenece y cuenta de correo electrónico institucional del testigo.

Artículo 17. Votación electrónica de estudiantes. Los estudiantes que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Resolución, votarán para elegir a sus representantes ante los consejos relacionados en el Artículo 2 de la presente Resolución.

La votación electrónica se realizará ingresando a la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual de Usuario MNL001GGU* el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.



12 OCT. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

Artículo 18. Acta de elección. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Artículo 19. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario estipulado mediante resolución rectoral.

Artículo 20. Empate. En caso de empate en la votación electrónica, se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

Artículo 21. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilita el acceso normal a la plataforma de la votación electrónica.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al nuevo calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 22. Publicación de resultados de votación electrónica de estudiantes. Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 23. Periodo de representación. Según lo estipula el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2004, el período de representación de los estudiantes elegidos, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente consejo.

Parágrafo. El representante estudiantil tiene el deber de informar al Consejo en el cual ejerce la representación, mediante comunicación escrita y motivada, las situaciones en las que deba ausentarse de las sesiones, de manera temporal o definitiva, con el fin de no incurrir en abandono de la representación.

Artículo 24. Posesión. La posesión de los representantes estudiantiles electos se efectuará en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la comunicación de resultados de votación; copia del acta deberá ser enviada por el director de departamento o el decano al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

Artículo 25. Obligaciones de los representantes. Conforme lo establece el Artículo 7 del Acuerdo 014 de 2004 los representantes estudiantiles ante los diferentes Consejos de la Universidad, están obligados a actuar en beneficio de la Universidad y en especial de los

12 OCT. 2018

9



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

derechos estudiantiles. Lo anterior en consonancia con las normas que reglamentan el servicio público de la educación y la autonomía universitaria.

Artículo 26. No asistencia a sesiones, ausencias definitivas y temporales. En el caso en que el representante principal no pueda asistir a una sesión del Consejo, asistirá su suplente.

Se entiende por **ausencias definitivas**, la renuncia aceptada; la pérdida de la calidad de estudiante por cualquier causa; la realización de representación cultural, artística, deportiva o afín de la Universidad o realización de estudios por más de seis (6) meses que le impida participar en las sesiones del Consejo, y la incapacidad médica igual o mayor a seis (6) meses.

En el caso de ausencia definitiva de la representación principal, el representante suplente ejercerá la representación por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula, variando su calidad de representante suplente a representante principal.

Se entiende como **ausencias temporales**, todas aquellas que signifiquen la ausencia de la representación por más de dos sesiones consecutivas o de un mes y menos de seis (6) meses y la incapacidad médica por más de un (1) mes y menos de seis (6) meses.

En el caso de ausencia temporal de la representación principal, asumirá la suplencia. La ausencia temporal deberá ser informada por escrito al respectivo consejo, exponiendo las razones de la inasistencia, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán sustentarse, una vez superada.

Artículo 27. Renuncia de representantes. Las renunciaciones de los representantes deberán ser presentadas ante la secretaría técnica del respectivo consejo, informando los motivos de dicha decisión. En la siguiente sesión del consejo deberá ser sometida a consideración la aceptación de la renuncia.

Parágrafo. En el caso que sea aceptada la renuncia del representante estudiantil principal, el suplente asume la calidad de representante principal y deberá proponer, mediante comunicación radicada ante el respectivo consejo, dentro de los quince días (15) siguientes a la aceptación de la renuncia, una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente. Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará una de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo. Situación que deberá informarse a la Secretaría General antes de finalizar el mes de la novedad en la representación.

Artículo 28. Abandono de la representación. Se entiende por abandono de la representación, la inasistencia ininterrumpida de tres (3) sesiones de manera injustificada, es decir, no anunciada a la secretaría del consejo. En caso de configurarse el abandono, se dejará constancia en acta de la sesión en la que se declara.

Del mismo modo, se entenderá como abandono de la representación, si en el término tres (3) sesiones subsiguientes a la fecha de elección, la fórmula de representantes no han tomado posesión por motivos atribuibles a los representantes electos.

S/O

12 OCT. 2018

10



RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

En caso de configurarse el abandono, el consejo deberá dejar constancia de ello en el acta de la sesión en la que se declara; y remitirla a la Secretaría General.

En el evento en que se trate del abandono del representante principal, el representante suplente tomará el lugar de él. En esta situación, la representación queda sin suplencia, razón por la cual, con el fin de proveerla y asegurar la participación permanente de la representación, el representante que asume como principal propondrá una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que resta del periodo. Este suplente será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo.

En el caso en que se trate del abandono de la representación de ambos representantes, se convocará nuevamente a la elección de la representación para un nuevo periodo, conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

El representante a quien haya sido declarado el abandono de la representación, no podrá postularse como aspirante a una nueva representación ante ningún cuerpo colegiado de la Universidad, por un periodo de un año contado a partir de la declaración de abandono.

Artículo 29. Calendario. El proceso de elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2018-2020, se desarrollará con el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	12 de octubre de 2018
2	Conformación de la Comisión veedora	16 de octubre de 2018
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de estudiantes ante los consejos citados en el Artículo 2 de la presente Resolución	Desde las 8:00 a.m. del 17 de octubre hasta las 4:00 p.m. del 29 de octubre de 2018
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción	Entre 30 y 31 de octubre de 2018
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	1º de noviembre de 2018
6	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas	2 de noviembre de 2018
7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 6 y 8 de noviembre de 2018
8	Respuesta a reclamaciones por exclusión de la lista de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 9 y 13 de noviembre de 2018
9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	14 de noviembre de 2018
10	Panel de las fórmulas de candidatos en facultades y departamentos, y panel de las fórmulas de	Entre 15 y 21 de noviembre de 2018



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1359 DE 12 OCT. 2018

	candidatos a representantes ante el Consejo Académico en el lugar coordinado por la Secretaría General	
11	Envío de claves para votación electrónica	14 de noviembre de 2018
12	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para votación electrónica	Entre 15 y 19 de noviembre de 2018
13	Designación testigos electorales	20 de noviembre de 2018
14	Votación electrónica	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 22 de noviembre de 2018
15	Comunicación de resultados	23 de noviembre de 2018

Artículo 30. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de aspirantes, durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos o publicación del listado final de fórmulas de candidatos inscritos habilitados, sin que ello afecte el normal desarrollo de la elección ante los demás consejos. Caso en el cual el proceso de elección de dichas representaciones se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 31. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 OCT. 2018

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR

Revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachí González - Secretario General